

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1899.)

Se publican todos los días, excepto los domingos

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28'50 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas, pero las de interés particular pagarán 50 centimos de peseta por cada línea de inserción.

Numero suelto 50 céntimos de peseta

Parte Oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY y la REINA Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Diputación Provincial

Sesión de 3 de Marzo de 1900

PRESIDENCIA DEL ILMO. SR. D. ALVARO DE BLAS E ITURMENDI

Señores que asistieron:

Agustín.—Cárdenas.—Cobo Canalejas.—Cortinas y Porras.—Chapaprieta.—Durán.—Fernández del Pozo.—García Gordo.—Gómez Vallejo.—López González.—Lucio.—Martínez Contreras.—Martínez de Tejada.—Mejía.—Ranero.—Rincón.—Romero.—Salcedo.—Sandoval.—Pérez Magnán (Secretario).

Abierta la sesión á las tres y media de la tarde, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Dada cuenta del despacho ordinario, la Diputación quedó euterada con profundo sentimiento de la defunción de D. José López Girón, Farmacéutico que ha sido durante bastantes años de la Beneficencia provincial.

El Sr. Presidente manifestó que en el Hospital Provincial se había dado un caso de rabia, habiendo dispuesto el Profesor Médico su aislamiento y su inmediato traslado á la sucursal del Doctor Ferrán, establecida en la Prosperidad, con cuyo motivo se ocasionaron algunos gastos, y ruega se apruebe esta medida, satisfaciéndose el importe con cargo al capítulo correspondiente del presupuesto. Así se acordó.

El mismo Sr. Presidente dijo que, no pudiendo asistir el Sr. Boccherini á la sesión, le había encargado hiciere presente que con motivo de haberse habilitado un local en el Hospital de San Juan de Dios para albergar enfermos variolosos, y con el fin de evitar el contagio, se había suspendido la visita pública anual el día 8 del corriente con motivo de celebrarse la fiesta del Santo Titular.

El Sr. Salcedo dijo que, á pesar de haberse suspendido la entrada, los se-

ñores Diputados recibirían una invitación por si gustaban asistir á la función religiosa.

El Sr. Gómez Vallejo dijo que, por igual causa, había suspendido la entrada pública en el Asilo de las Mercedes, que debía verificarse el domingo próximo.

A propuesta del Sr. Presidente, la Diputación acordó conceder la gratificación de costumbre á los Porteros y demás dependientes del teatro Español, la que se satisfará con cargo al capítulo de Imprevistos.

El Sr. Ranero dijo que hacía algunos días había leído en la Prensa, en diferentes periódicos, un suelto en el que se hacía constar que varios acreedores de la Diputación se habían presentado al Ministro de la Gobernación en son de queja para manifestarle que los pagos se hacían con cierta irregularidad, que había preferencias injustificadas respecto de algunos, y que continuaba este estado de cosas se verían precisados á suspender los suministros. Terminó solicitando de la Presidencia manifestara si eran ciertos estos rumores, y en tal caso, el fundamento de las quejas á que se referían.

El Sr. Presidente contestó diciendo que había leído el suelto del periódico á que el Sr. Ranero aludía, así como otro en el que se trataba el asunto con mayor conocimiento y claridad, y lo que había de cierto en el rumor era que, efectivamente, había acudido al Ministerio una Comisión de abastecedores de las Clínicas de San Carlos para manifestarle la situación anómala en que se encontraban, porque siendo el Ministerio de Fomento el que ahora satisfacía en concepto de anticipo esta obligación, según Real orden de 1893, al terminar aquel presupuesto y no consignarse igual partida en el siguiente, en su cap. 7.º, y no habiendo tampoco revivido en el de la Diputación el crédito que antes se fijaba, no podían cobrar por ninguna parte.

Con este motivo tuvo una entrevista con el Ministro de la Gobernación y el Senador Sr. Calleja, en la que protestó de que se impusiera á la Diputación esta carga, puesto que constituía un género de ingresos para el Estado, y si bien el Marqués de Orovio concertó el pago de siete reales por cada estancia, hoy no se hallaba la Diputación en condiciones de seguir sosteniendo esta carga extraña á ella. El Ministro de la Gobernación contestó

que consultaría el caso con sus compañeros de Gabinete, y que se remitiera al mismo tiempo la instancia y la Real orden dictada con motivo de unos atrasos que el Estado se hallaba dispuesto á cobrar en láminas municipales. De todo lo cual se deduce que nada tenía que ver con la Diputación el hecho á que el Sr. Ranero aludía, toda vez que no se trataba de acreedores directos suyos.

En este momento abandonó el salón el Sr. Martínez Contreras, con la venia de la Presidencia.

El Sr. Ranero rectificó brevemente diciendo que el periódico á que se refería hablaba, no de los abastecedores de las Clínicas, sino de los Establecimientos de la Beneficencia provincial, cosa muy distinta, por cuya razón insistía en que terminantemente se dijera si podía darse el caso de que los últimos tuvieran que suspender los suministros, advirtiendo de pasada que no todos los acreedores de la Diputación eran contratistas, sino que había algunos empleados modestos á quienes se debía pequeñas cantidades, dándose el caso de que el Sr. Contador pensara que había muerto uno que desde 1868 está encargado de dar cuerda á los relojes de la casa.

El Sr. Presidente contestó de nuevo diciendo que no sólo no era cierto que los acreedores de la Diputación se encontraran en la actitud en que se suponía, sino que, dentro de las estrecheces en que ésta vive, se hallaban contentos y satisfechos, como lo probaba el hecho de que todas las subastas últimamente celebradas para el suministro de los artículos de primera importancia habían quedado cubiertos.

El Sr. Chapaprieta dijo que, en su concepto, ya que se había planteado la cuestión, no debía la Diputación dejar pasar este momento sin formular una protesta respetuosa, pero enérgica, de la conducta que con ella se sigue, pues no era justo que se le dirigieran continuamente cargos infundados cuando constantemente se le están exigiendo sacrificios, y él, que había callado pensando que esto de las Clínicas constituía una obligación provincial, al ver que no era así no podía menos de protestar de la desconsideración con que se la trataba, encontrando inexplicable que un Senador como el Sr. Calleja se levantara airado en aquella Cámara pronunciando un discurso rabioso contra la Diputación, poniéndola de chupa de dómine, como vulgarmente se dice,

y pidiendo que el Gobierno tomase cartas en el asunto, donde no podía defenderse, por más que, á su juicio, debía tener allí quien lo hiciera.

El Sr. Presidente dió al Sr. Chapaprieta la seguridad de que esas manifestaciones habían de encontrar cabida en la comunicación que dirigiría al Ministerio de la Gobernación, pues las encontraba acertadas y perfectamente procedentes.

El Sr. Chapaprieta dió por ello las gracias.

El Sr. Romero dijo que, á su juicio, no debía limitarse á esto, sino que el Presidente, en tal concepto ó como particular, debía dirigirse al Sr. Calleja demostrándole que había obrado mal dirigiendo cargos infundados á la Diputación donde nadie podía alzarse para constestarle.

El Sr. Presidente contestó que todas esas manifestaciones las había ya hecho ante el Sr. Ministro.

El Sr. Agustín preguntó si se iba desde luego á consentir se consignase sin protesta esta obligación en el presupuesto adicional ó en el ordinario para que siga pesando sobre la Diputación esta responsabilidad, porque habiéndose anunciado con bombo y platillos que ya se había quitado esta carga, era extraño que se viniera ahora con este *quid pro quo* diciendo que lo que el Ministro de Fomento hacía era sólo un anticipo.

El Sr. Ranero dijo que puesto que de lo que se trataba era de una concesión graciosamente hecha por la Diputación, lo primero que procedía era manifestar que desde esta fecha quedaba sin efecto por la penuria en que se hallaba.

El Sr. Presidente manifestó que el asunto se hallaba á informe de la Comisión de Hacienda, y que respecto á la reclamación formulada por la Delegación, cumpliendo órdenes de la Intervención general para que se pague 95 000 pesetas por estancias en las Clínicas, no se debía satisfacer inmediatamente, y como entendía que el señor Agustín tenía razón, sus trabajos se encaminaban á que en absoluto se quitara á la Diputación esta carga.

El Sr. Durán dijo que la Comisión de Hacienda tenía despachado ya el asunto en el sentido de negar el pago de lo que se reclama, porque en todo caso la Diputación tendría sólo que abonar á razón de las estancias causadas, nunca el total de lo gastado en las Clínicas, y que además había in-

forma se solicite la liberación de ésta, como de otras cargas, que deben pesar sobre el Estado con arreglo á la ley de la Beneficencia general.

Después de estas manifestaciones, el Sr. Presidente dió por terminado el incidente.

El Sr. Salcedo hizo uso de la palabra para cumplir un deber de cortesía con el Sr. Rincón y otro de compañerismo con la Comisión de Fomento para deshacer ciertas nebulosidades de por qué había asistido á la sesión de la misma.

Después de condolerse el Sr. Salcedo de que el Sr. García Gordo hubiese ordenado al Jefe de la Sección de Fomento que no le citase á la reunión que la Comisión debía celebrar y de dar la enhorabuena al Sr. Rincón, que pasa á formar parte de ella, el señor García Gordo contestó que lo había hecho en virtud de una comunicación del Sr. Presidente en que se disponía que en la vacante que dejó el Sr. Noreña, y á quien sustituyó aquél, se nombraba al Sr. Rincón.

El Sr. Presidente dijo que el señor Rincón, además de pertenecer á la Comisión de Fomento, era también Vocal de la de Nuevos Establecimientos.

El Sr. Pérez Magnán dijo que en una de las sesiones anteriores pidió el Sr. Ranero varios datos respecto del concurso que se celebró para adjudicar el trapo inservible, á cuyo fin leyó un estado en el que se demuestra el número de kilogramos y precio á que se subastaron.

El Sr. Ranero dió las gracias al Sr. Pérez Magnán por los datos que le ha facilitado, agregando que lo único que echaba de ver era el de que este concurso se había realizado en la misma forma que en el año anterior con respecto al papel sobrante de la imprenta; que á propuesta del señor Romero se anuló este concurso, y publicado en el BOLETÍN OFICIAL, dió un resultado satisfactorio para los intereses provinciales, puesto que de 12 céntimos á que se había adjudicado el kilogramo de papel, subió á 30, por lo que rogaba que en lo sucesivo á todos estos concursos, además de figurar en la tablilla de los respectivos Establecimientos, se dé la mayor publicidad posible por medio del BOLETÍN OFICIAL.

El Sr. Pérez Magnán contestó que el concurso celebrado para adjudicar el trapo ha producido mayor cantidad que en el año anterior, á pesar de ser menor el número de peso, y que cuando se trata de un concurso de poca importancia, como el presente, si se publicase en el BOLETÍN OFICIAL tenía la seguridad de que no había de presentarse ningún postor, porque le había de importar más el anuncio que el total de la adjudicación.

El Sr. Ranero rectificó diciendo que, á pesar de todo, seguía creyendo que resultaría una ventaja con la publicación de las subastas en el BOLETÍN.

Sin más discusión se acordó pasar una comunicación á todos los Directores de Establecimientos para que todos los concursos, por pequeña que sea su cuantía, se anuncien en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

El Sr. Salcedo dijo que pasando la noche anterior por la calle del Caballero de Gracia con el Sr. Agustín tropezaron con unos niños muertos de frío, y al parecer, por lo desharapados y rotos, hospicianos, y deseaba saber á qué teatro iban y qué se pagaba por ello, ya que el Director de la banda era Empresario de la Zarzuela, y que se les proveyese de un abrigo ó

capote que les preservara de las heladas de la noche.

El Sr. Pérez Magnán contestó que tenía la banda varios contratos, uno con el café de Peláez y otro con la Zarzuela, el primero desde hacía tres años y el otro desde mucho antes de tomar posesión de su cargo el hoy Maestro director de la música, por las condiciones del contrato, y en la próxima sesión traería los datos pedidos, dando además las órdenes oportunas para que no salgan á la calle en la forma que lo hacen, pues en la actualidad tienen abrigos nuevos.

Entrando en el orden del día, fué aprobado sin discusión el dictamen de la Comisión de Beneficencia proponiendo, en vista de las razones expuestas por los Sres. Decano y Profesor del Cuerpo médico de la Beneficencia provincial, la designación del Jefe clínico D. Francisco Rodríguez Serrano para ejecutar los trabajos de «necrotomía» en el departamento de autopsias del Hospital Provincial, relevándole del servicio de Jefe de personal de internos que actualmente desempeña.

Se dió cuenta de otro dictamen de la misma Comisión proponiendo que las obras para el adoquinado del patio situado á occidente en el Hospital Provincial se ejecuten por el sistema de administración, bajo la inmediata inspección del Sr. Arquitecto Jefe, teniendo en cuenta que se han celebrado dos subastas sin resultado por falta de licitadores y toda vez que por su importe de 1.800 pesetas están exceptuadas de subasta con arreglo al art. 36 del Real decreto de 4 de Enero de 1883.

El Sr. Romero dijo que votaría en contra de este dictamen, puesto que por votar un expediente análogo, en el que además concurría una Real orden autorizándolo, se había formado expediente y se pretendía exigir responsabilidades.

El Sr. Presidente contestó que ningún Superior jerárquico había dicho todavía que aquel acuerdo estuviera mal adoptado, puesto que lo aprobó el Gobernador é implícitamente el Ministerio.

El Sr. Agustín dijo que no tenía inconveniente en retirar el dictamen ó de que se introdujeran en él las modificaciones que se estimasen necesarias; pero advertía á sus compañeros que se trataba de un proyecto formulado por el Arquitecto en 1898, cuya realización era absolutamente necesaria para el Establecimiento; que á pesar de que por no ascender su importe á 2.000 pesetas no necesitaba saliera á subasta, se hizo así por dos veces sin que se presentaran licitadores; que en la proposición presentada para ejecutar las obras por administración se ofrecía un beneficio de alguna importancia, y por último, que se ejecutaban las obras á razón de cinco pesetas menos que las análogas costeadas por el Ayuntamiento.

El Sr. Salcedo dijo que, en su opinión, no había inconveniente en que se aprobara el dictamen, toda vez que se está en las condiciones del art. 36 del Real decreto de contratación.

El Sr. Mejía opinó que debía sacarse por tercera vez á subasta, pues por más que entendía que esto era administrar mal, no tenía la culpa la Diputación, puesto que á ello se la obligaba.

Después de rectificar brevemente el Sr. Romero, el Sr. Presidente dijo que toda vez que, aunque no había necesidad de ello con arreglo al precepto legal, se había sacado este servicio

á subasta y que era costumbre en la Diputación hacerlo dos veces bajo el mismo tipo y otra aumentándolo, podía sacarse también por tercera vez aumentando una ó dos pesetas el precio del metro cuadrado.

Así se acordó sin discusión.

Con el voto en contra de los señores Ranero y Cortinas fué aprobado el dictamen, proponiendo de conformidad con el ponente Sr. Agustín, y en vista de la certificación unida al expediente, la devolución de la fianza constituida por D. Eduardo Lastra en garantía de su contrato para el suministro de paños con destino al Hospicio.

Se dió lectura de otro dictamen proponiendo se conteste al Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad manifestando que esta Corporación utilizará el derecho de mostrarse parte en la causa que instruye por lesiones á la asilada de la Inclusa Isidora Robles.

El Sr. Chapaprieta pidió que se adicionara el dictamen, proponiendo que se pasara al Cuerpo de Letrados para que se personara en nombre de la Diputación.

El Sr. Agustín contestó que la Comisión había adoptado un criterio intermedio, toda vez que el delito era de poca importancia, y que en cambio debía demostrarse que la Diputación se interesaba por esos desdichados.

El Sr. Chapaprieta hizo notar la contradicción que entre el dictamen de la Comisión y el epígrafe de la orden del día se notaba, pues mientras que en aquél se acordaba mostrarse desde luego parte en la causa, en éste se decía sólo que se utilizará este derecho, y si no era lo primero, había necesidad de darle cumplimiento pasándolo á los Letrados y al Procurador, toda vez que en estas causas, cuando más influencia podía ejercer la acusación privada, era durante el sumario.

Aceptada esta modificación por el Sr. Agustín en nombre de la Comisión de Beneficencia, se votó el dictamen, acordándose que en su consecuencia se comunicase esto á los Letrados y al Juzgado que instruye la causa.

A petición del Sr. Chapaprieta fué retirado el dictamen proponiendo se conteste al Juzgado de primera instancia del distrito de la Inclusa que la Corporación no considera necesario ser parte en el sumario que instruye contra el ex Alumno interno D. Joaquín Esteban Romero por hurto de algodón, gasa, etc., pero sin renunciar por ello á la indemnización que en su día pudiera corresponder á la Excelentísima Diputación.

Dada cuenta de otro dictamen proponiendo se imponga al contratista del suministro de leche de vacas al Hospital de San Juan de Dios el máximo de la multa que establece el pliego de condiciones por las repetidas faltas cometidas en el servicio, y que el Negociado informe con toda urgencia respecto á si procede la rescisión del contrato, el Sr. Chapaprieta dijo que era este un asunto de gran importancia en el que, de acuerdo con varios Diputados, se permitía formular algunas preguntas: ¿Son de tal importancia las faltas cometidas que pueden dar lugar á la rescisión del contrato? En este caso, ¿por qué no se propone desde luego ya que, según parece, se sirve la leche á las doce del día y casi siempre en malas condiciones? Lo menos que en tal supuesto cabe hacer es rescindir el contrato sin perjuicio de la indemnización á que haya lugar, pues si el asunto vuelve al Negociado se va á tardar lo menos un mes en re-

solverlo, y por sus condiciones exige que con urgencia se adopte una medida radical.

El Sr. Agustín contestó que, según los informes recibidos del Visitador, por cuyo conducto vienen la mayor parte de estas providencias, las faltas son repetidas, acordándose, por ser la primera vez, la multa, aunque en el contrato existe también el apercibimiento y aun la rescisión, sin necesidad de las otras medidas, si su naturaleza lo exigiese.

El Sr. Ranero se ausentó del salón con permiso de la Presidencia.

El Sr. Chapaprieta propuso para armonizar ambos criterios que, sin perjuicio de aprobar el extremo referente á la multa, se pasara el asunto al Cuerpo de Letrados, y que con toda urgencia informe si procede ó no la rescisión.

Aceptada esta enmienda por el señor Agustín, en nombre de la Comisión de Beneficencia, se aprobó en esta forma el dictamen.

Sin discusión fué aprobado el relativo á proponer que la Diputación quede enterada y se dé conocimiento al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia de la comunicación del Sr. Director del Hospital de San Juan de Dios dando cuenta de la existencia en aquel Establecimiento de un niño de dos años de edad, mudo, á fin de que, si lo cree oportuno, se sirva ordenar que por los dependientes de su autoridad se lleven á cabo las pesquisas necesarias para identificar la personalidad del niño y averiguar el paradero de sus padres, si los tuviere.

Se leyó otro dictamen proponiendo de conformidad con lo informado por el Sr. Decano del Cuerpo médico de la Beneficencia provincial, la conveniencia de crear una plaza de Cirujano Sangrador con destino al Hospital de San Juan de Dios, y que pase á la Comisión de Personal para los efectos de la designación.

El Sr. Romero propuso se acordase que se sacara esta plaza á concurso toda vez que el que la desempeñara debía reunir condiciones técnicas para ello, y que al efecto, se nombrase un tribunal compuesto del Decano y de varios Profesores del Cuerpo médico, con exclusión absoluta de los Diputados.

El Sr. Cortinas contestó, en nombre de la Comisión de Personal, que tendría muy en cuenta las manifestaciones del Sr. Romero, y propuso además que pasara antes el asunto á la Comisión de Hacienda para que se fijara el sueldo que á esta plaza debía asignarse.

El Sr. Agustín dijo que la Comisión de Beneficencia se había limitado á acceder á lo solicitado por el Decano del Cuerpo médico, que había pedido la creación de esta plaza.

El Sr. Presidente manifestó que ya estaba acordada la asignación que esta plaza había de tener, que era de 730 pesetas anuales.

Después de un breve debate en el que intervinieron los Sres. Romero, Salcedo y Chapaprieta, se aprobó el dictamen con el voto en contra del señor Ranero.

De conformidad con otros dictámenes emitidos por la Comisión de Personal, se acordó:

Dejar sin efecto el nombramiento del mozo de cocina del Hospicio D. Benito de la Hoz, por no haberse presentado á tomar posesión de su destino. Declarar cesante, por abandono de destino, al Ayudante de cocina Don Juan Abad.

Dejar sin efecto, en vista de la

manifestaciones hechas por el interesado ante la Comisión, el apercibimiento impuesto al encargado de la conducción de dementes por supuestas faltas en el servicio.

Admitir al aspirante á Oficial de la clase de primeros, D. Luis Sánchez Blanco, la dimisión que hace de su cargo, fundada en motivos de salud.

Declarar cesante, de conformidad con lo propuesto por el Decano del Cuerpo médico, al Alumno interno Maximino Martínez Silva, por faltas en el servicio.

Denegar, de conformidad con lo informado por el Sr. Decano, la reposición solicitada por D. Emilio Galbán en el cargo de Alumno interno.

Idem íd. íd. la de D. Enrique San Andrés.

A petición del Sr. Agustín, y con objeto de hacer algunas manifestaciones en el seno de la Comisión, fué retirado el dictamen proponiendo denegar la reposición de D. Julián Rodríguez Domínguez Quintana en el cargo de Alumno interno.

Leído el dictamen proponiendo la confirmación del acuerdo de la Comisión provincial de 21 de Octubre de 1898 nombrando Ordenanza del Hospital Provincial á D. José Soronella, el Sr. Rincón hizo constar su voto en contra del dictamen, porque, á su juicio, existían dos infracciones, una por haber hecho la Comisión provincial el nombramiento, siendo así que era esto atribución de la Diputación, no explicándose siquiera por razones de urgencia, puesto que el acuerdo se adoptó en 21 de Octubre, y la otra por someterse á la sanción de la Corporación después de tan larga fecha.

Después de breve discusión, en la que tomaron parte los Sres. Cortinas, Rincón y Salcedo, fué aprobado el dictamen con el voto en contra del segundo de estos Sres. Diputados.

Terminado el orden del día y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión, manifestando el Sr. Presidente que para la próxima se avisaría á domicilio.—El Diputado Secretario, Pérez Magnán.

7.—239.

Delegación de Hacienda

de la provincia de Madrid

Habiendo sido nombrado D. Antonio Conde López para ejercer en esta provincia la inspección y vigilancia del impuesto sobre las pólvoras y materias explosivas y para perseguir el contrabando y defraudación, se pone en conocimiento del público y de las Autoridades correspondientes con el fin de que le sean facilitados los auxilios que para el desempeño de su cargo le sean necesarios.

Madrid 12 de Junio de 1900.—El Delegado de Hacienda, E. de Boneta.

54.—907.

Ayuntamientos

Colmenar Viejo

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento y Junta municipal de esta villa en el mes de Abril.

Día 5 de Abril

Se dió á conocer el proyecto de contrato que ha de hacerse con el señor Marqués de Santillana para la traida de aguas á esta villa, formado por la Comisión nombrada en sesión de 4 de Febrero último, y que el Sr. Marqués había opuesto algunas diferencias de

criterio respecto á la interpretación y alcance de varias cláusulas y se había convenido en la necesidad de corregir y variar algunas de ellas por dos personas únicas nombradas, una por cada parte, y que á tal efecto el Sr. Marqués había designado al Ingeniero de sus obras D. Alfredo Moreno. El Ayuntamiento, conforme por unanimidad, nombró por parte de la Corporación, para convenir definitivamente con el representante del Sr. Marqués las cláusulas del contrato, al Abogado Don Tomás García Lazo, que merece entera confianza al Ayuntamiento.

Día 8

Quedar enterado de haber cesado el día 6, por pase á otro destino, el Sereno Francisco Samitier.

Se aprobó el proyecto de presupuesto municipal adicional del corriente año, y que se exponga al público durante quince días para someterlo después á la sanción de la Junta municipal.

Autorizar al Sr. Alcalde para disponer lo necesario con el fin de proceder á la vacunación de niños pobres y adultos, adquiriendo una ternera si hay medios de poderla tener el tiempo necesario en buenas condiciones.

Conceder enseñanza gratuita en la escuela pública al niño Juan García Sanz.

Día 11

Aprobar por el Ayuntamiento las cláusulas convenidas con el Sr. Marqués de Santillana para el contrato de traida de aguas á esta villa, sin perjuicio de la sanción que han de obtener de la Junta municipal y de la Superioridad.

Día 22

Quedar enterados del fallecimiento del encargado del Hospital Justo Ramírez, y que continúe en el cargo provisionalmente su viuda hasta tanto se provee la plaza en quien reuna las condiciones del Reglamento.

Conceder gratuitamente á la Compañía Madrileña de Urbanización los terrenos de dominio público que le convengan dentro del término municipal para la instalación de cocheras, talleres y dependencias para el servicio de coches automóviles, prestándole á la vez todo el apoyo moral de que pueda legalmente disponer la Corporación.

Dejar sobre la Mesa á disposición de los Sres. Concejales que quieran examinarlas, y exponerlas al público por quince días, las cuentas del Pósito correspondientes al ejercicio semestral económico de 1899-900.

Ratificar y aprobar la limosna dada por el Sr. Alcalde á los pobres de la Cárcel el día de Jueves Santo, según costumbre.

Que se paguen las cuentas de lo gastado en obras hechas al almacén municipal de San Francisco y Escuela pública de párvulos.

Que se abonen á D. Valentín Ramos 125 pesetas en concepto de subvención á las obras que ha tenido que hacer para agrandar el local de la Escuela de adultos.

Admitir en las Escuelas públicas en concepto de pobres á los niños Juan García y Dolores Madrid González.

Que se den las más expresivas gracias á D. Francisco Pinto y D. Tomás García Lazo, Abogados asesores de la Comisión para la redacción de cláusulas del contrato con el Sr. Marqués de Santillana, relativamente al abastecimiento de aguas de esta villa, por los buenos servicios y términos

favorables en que han desempeñado su misión, mereciendo ambos el agradecimiento del pueblo por tan relevantes y meritorios servicios.

Conferir el poder especial oportuno al Oficial de esta Secretaría, D. Tiburcio Lázaro Colmenarejo, para recoger en nombre del Ayuntamiento dos inscripciones emitidas de la renta perpetua del 4 por 100 de la Beneficencia municipal de esta villa, liquidar y cobrar sus intereses y practicar cuantas gestiones sean necesarias en las oficinas de la Deuda pública y demás que fuera menester para el percibo de dichas inscripciones y sus intereses vencidos, como de cualquier otra inscripción emitida y no recogida de igual procedencia y destino.

Día 26

Nombrar Médicos interinos de la Beneficencia municipal, y hasta tanto se proveen las plazas en propiedad, á los licenciados en Medicina y Cirugía D. Antonio Varés y D. Eduardo González Serrano.

Día 29

Quedar enterados del caso de viruelas presentado en una hija de Pablo Colmenarejo, venida de Madrid, acordando ratificar y aprobar las medidas adoptadas por el Sr. Alcalde, aislando la casa y poniendo vigilante y mandadero, concediendo asistencia médico-farmacéutica gratuita por ser pobres los padres de la enferma, y que se paguen los jornales que devenguen el vigilante y mandadero con cargo al capítulo V, art. 2.º del presupuesto.

Conceder socorro en carne y leche por ocho días á la enferma Manuela Colmenarejo.

Conceder préstamos del Pósito á Ramón Arias y Justo Rodríguez.

Aprobar el extracto de acuerdos tomados en Enero, Febrero y Marzo, y que se publiquen en el BOLETIN OFICIAL.

Que se publique un bando ordenando la salida del ganado existente en la Dehesa boyal.

Que se paguen las cuotas de derechos de la Iglesia por las funciones de Carnaval, y Semana Santa y por palmas, cera y demás en dichas funciones y la de la Purificación de Nuestra Señora.

Que se requiera á varios propietarios para que en el plazo de quince días retiren la piedra de sus fincas que intercepta el paso de la calleja de la Peralonsa.

Notificar á D. Enrique Fernández Prieto, concesionario del tranvía á vapor de Madrid á esta villa, que si en el improrrogable plazo de tres meses, desde esta fecha, no tiene construídos dentro de este término municipal cinco kilómetros de vía completamente terminada, se declarará caducado el derecho á la subvención de 50.000 pesetas en acciones de su Empresa y el de explotación de canteras del término municipal, quedando el Ayuntamiento en libertad de otorgar dichas concesiones á quien juzgue más oportuno.

Nombrar en Comisión especial á los Sres. Alcalde Regidor Síndico é Interventor para que conferencie con el rematante y representante de los gremios de Consumos y les ofrezca la prórroga de sus respectivos contratos, tratando de conseguir alguna ventaja en beneficio de los fondos municipales, y en vista del resultado que ofrezca, resolver lo que proceda.

JUNTA MUNICIPAL

Sesión del día 21

Aprobar en un todo y por unanimi-

dad las cláusulas convenidas por el señor Marqués de Santillana y el Ayuntamiento relativas al contrato para el abastecimiento de aguas potables á esta villa; que se expongan al público por quince días para oír reclamaciones, anunciándose también en el BOLETIN OFICIAL, é informadas las que se presenten, se unan al expediente, remitiéndose todo al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, solicitando la autorización correspondiente para celebrar el contrato definitivo con el señor Marqués de Santillana, sin sujeción á la subasta ó concurso preceptuado por el Real Decreto de 4 de Enero de 1883, como comprendido en el caso 3.º del artículo 36 del mismo, y también para emplear en el pago del servicio de que se trata la parte precisa del capital de propios vendidos que tiene el Municipio.

Aprobar en todas sus partes el contrato celebrado entre el señor Marqués de Santillana y el Ayuntamiento para la instalación de alumbrado público de esta villa por medio de electricidad á condición de que el servicio ha de estar terminado por parte del señor Marqués y en disposición de funcionar antes del 1.º de Enero próximo, y que se exponga al público por quince días para oír reclamaciones, y resueltas las que se presenten, se remita el expediente al Gobierno civil solicitando autorización para otorgar al señor Marqués de Santillana la exclusividad de este servicio durante veinte años, según solicita, con excepción de la subasta ó concurso.

Se dió cuenta de las gestiones prácticas por la Alcaldía y Comisión encargada de lo relativo al abastecimiento de aguas, respecto á las expropiaciones y servidumbres de acueducto que es necesario constituir en varias fincas de particulares atravesadas por la tubería ó conducción de aguas desde el canal industrial del señor Marqués al pueblo, y el depósito receptor, conviniendo con los propietarios interesados en consentir éstos voluntariamente estas mencionadas servidumbres y expropiación mediante el abono que lehará el Ayuntamiento de la parte de terreno que se ocupe, acordando por unanimidad aprobar en un todo el convenio hecho con los propietarios, y autorizar á los Sres. Alcalde y Regidor Síndico para que, á nombre del Municipio, otorguen con los interesados las correspondientes escrituras públicas de servidumbre ó expropiaciones, respectivamente.

Día 27

Se acordó aprobar las condiciones de contrato que se establecen para el servicio de Médicos de la beneficencia municipal y abrir concurso para la admisión de solicitudes de aspirantes á los dos vacantes que existen, por término de treinta días, previos los anuncios que previene el Reglamento del ramo.

Cuyo extracto ha sido aprobado en la sesión de este día. Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, pongo la presente que firmo con el visto bueno del Sr. Alcalde en Colmenar Viejo á 24 de Mayo de 1900.—V.º B.º=El Alcalde, P. D., Francisco García Gómez.—Luis Berganza.

Chamartín de la Rosa

Terminado el Registro fiscal de edificios y solares de este término, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, durante los cuales podrán presentarse cuan-

tas reclamaciones se crean oportunas; apercibidos los interesados que transcurrido aquél no se admitirá ninguna.

Chamartín de la Rosa 8 de Junio de 1900.—El Alcalde, Benigno Palacios.

50.—764.

Guadarrama

En el prado denominado Pino, de este término municipal, y entre la ganadería de la viuda de D. Saturio Alvarez, Doña Gregoria Gayo y Mejía, existe un novillo bravo, de pelo negro, de dos años, cornialto, con zorzillo en la oreja derecha y la izquierda rajada, con marco borroso.

Ignorándose á quién pertenezca dichas reses, se hace público por medio del presente anuncio para que llegue á conocimiento del dueño y se presente á recogerla, previa justificación y abono de daños y gastos, en término de quince días, pues de lo contrario se enajenará en pública subasta según dispone el artículo 615 del Código civil.

Guadarrama 30 de Mayo de 1900.—El Alcalde, Rufino Contreras.

49.—694

La Acebeda

El apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la riqueza rústica y pecuaria para el año de 1900, se halla terminado y expuesto al público, por término de quince días, para que en dicho término los contribuyentes puedan reclamar de agravio si lo creyeren conveniente.

Pasado dicho término no se oirá reclamación alguna.

La Acebeda 4 de Junio de 1900.—El Alcalde, Anselmo González.

46.—595.

La Cabrera

Formados los apéndices al amillaramiento de rústica y urbana para el próximo año natural de 1901, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, á contar desde el siguiente al de la inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, á los efectos prevenidos en los artículos 48 y 50 del vigente Reglamento.

La Cabrera 3 de Junio de 1900.—El Alcalde, Miguel Rodríguez.

46.—593.

Moraleja de Enmedio

En virtud de orden de la Superioridad, se anuncia nuevamente la subasta de Consumos á venta libre para el día 17 del corriente, de once á doce de su mañana, en la Salas Consistoriales de este Ayuntamiento, bajo el pliego de condiciones que se hallará en el acto del remate, por tiempo de seis meses, que dará principio el día 1.º de Julio próximo y terminará el 31 de Diciembre siguiente, admitiéndose proposiciones que cubran el tipo de subasta y continuando después por pujas á la llana.

Lo que se anuncia al público llamando licitadores.

Moraleja de Enmedio 7 de Junio de 1900.—El Alcalde, Manuel Zazo y Olmedo.

50.—760.

Talamanca

Por acuerdo del Ayuntamiento de esta villa, se arriendan en pública subasta los arbitrios de pesar y medir de uso obligatorio, el del Matadero y el de la pesca del río Jarama. Dichos arbitrios se arriendan por diez y ocho meses, ó sea desde

1.º de de Julio próximo, hasta el 31 de diciembre de 1901, ambos inclusive.

La subasta de todos los repetidos arbitrios se celebrará el domingo 17 de los corrientes y hora de las diez de la mañana, á la una de su tarde, en las Casas Consistoriales, dedicando á cada un remate una hora y dando principio por el orden que antes se relaciona, bajo los tipos y pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento y lo estarán tambien en el acto del remate.

Talamanca 6 de Junio de 1900.—El Alcalde, Francisco Martín

49.—692.

Valverde

Sin perjuicio de lo que la Superioridad resuelva y por acuerdo de la Junta municipal de esta villa, se sacan á pública subasta los derechos de las especies sujetas al impuesto de Consumos, durante los seis meses del corriente año comprendidos desde el 1.º de Julio próximo á último de Diciembre, bajo el tipo y condiciones que se expresan en los correspondientes pliegos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el acto de la subasta, la cual tendrá lugar en la Sala Consistorial del mismo el día 23 del corriente y hora de las once á las doce de su mañana.

Valverde 4 de Junio de 1900.—El Alcalde, Jorge Gómez.

Las cuentas municipales de esta villa correspondientes al período semestral del ejercicio económico de 1899 á 1900, se hallan terminadas y expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, á los efectos que determina el párrafo 3.º del art. 161 de la vigente ley Municipal.

Valverde 4 de Junio de 1900.—El Alcalde, Jorge Gómez.

El presupuesto extraordinario para el segundo semestre del corriente año de 1900 se halla formado y expuesto al público, por quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento para admitir durante dicho tiempo reclamaciones.

Valverde 4 de Junio de 1900.—El Alcalde, Jorge Gómez.

50.—761.

Valdemanco

Habiéndose procedido por el Ayuntamiento y Junta pericial de mi Presidencia á la formación de los apéndices al amillaramiento de la contribución que han de servir de base al repartimiento de 1901, se hallan expuestos al público dichos documentos en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de quince días, para oír reclamaciones.

Valdemanco 1.º de Junio de 1900.—El Alcalde, Gregorio Díaz.—P. S. M., el Secretario, Justo Fernández.

50.—767.

Miraflores de la Sierra

Señas de la potra que se supone robada á León Cobena

Una potra de tres años, pelo castaño obscuro, de seis y media cuartas de alzada, sin hierro ni señal particular alguna cerril.

Miraflores de la Sierra 20 de Junio de 1900.—El Alcalde, Tiburcio Arroyo.

49.—696.

Tielmes

Se hallan terminados y de manifiesto

en la Secretaría de este Ayuntamiento los apéndices por rústica y urbana, por término de quince días, para el año de 1901.

Tielmes 28 de Mayo de 1900.—El Alcalde, P. D., Francisco Medina.

50.—769.

Villamanta

Por acuerdo del Ayuntamiento y Junta municipal de asociados, se anuncia la subasta en arriendo para el segundo semestre de 1900 y todo el año de 1901, que principiará el próximo día 1.º de Julio y terminará en 31 de Diciembre del repetido año de 1901, de los derechos de Consumos con la venta exclusiva en ramos separados de los que la Ley permite, y en junto los de venta libre, bajo el tipo y condiciones que constan en la Secretaría de este Ayuntamiento. La subasta tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, de once á doce de la mañana del día 14 del presente mes, y no se admitirán proposiciones que no cubran las cuotas con que cada ramo figura y acepten los precios de la venta exclusiva.

Para que sean admitidas las proposiciones se hace preciso que el que las haga deposite en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 de las cuotas con que cada ramo figura, sin perjuicio de aumentar el 10 de la en que quedaron rematados.

Villamanta 3 de Junio de 1900.—El Alcalde, Francisco Núñez.

46.—598.

Tesorería de Hacienda de la provincia de Madrid

Anticipo de las contribuciones territorial, industrial, carruajes de lujo é impuesto del 20 por 100 sobre el Inquilinato que satisfagan los Casinos y Círculos de recreo.

Los contribuyentes por los conceptos antes expresados que teniendo satisfecho el importe del segundo trimestre del actual ejercicio deseen anticipar el tercero con el descuento establecido en el apar-

tado letra C, art. 81 de la Instrucción de 26 de Abril último, pueden dirigir sus instancias desde el 16 al 30 del corriente mes á esta Tesorería, extendidas en el papel correspondiente, consignando en las mismas el nombre del contribuyente interesado en el pago, el número del recibo, finca de que se trata si es por territorial, ó industria que ejerce si es por industrial, en la forma que se expresa en el modelo adjunto.

La bonificación que se concede á los contribuyentes en esta capital es de 70 céntimos de peseta por 100, según Reales órdenes de 20 y 22 de Septiembre de 1893.

A los contribuyentes de los partidos de Alcalá, Colmenar, Chinchón, Getafe, Navalcarnero y San Lorenzo el 2 por 100, á los de San Martín de Valdeiglesias el 3 por 100, y á los de Torrelaguna el 4 por 100.

Con el fin de evitar errores y reclamaciones, se recomienda á los contribuyentes ajusten en todo sus instancias al referido modelo y á lo preceptuado en el Reglamento de Procedimiento de 15 de Abril de 1890 é Instrucción antes citada, como igualmente á la circular de la Dirección general del Tesoro, fecha 21 de Diciembre de 1896, inserta en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia en 30 del mismo mes, en la cual, entre otras cosas, se previene que cada contribuyente ó apoderado legal ha de presentar la correspondiente solicitud, y que si un mismo interesado tuviere riqueza contributiva en distintas zonas, está obligado á presentar tantas instancias cuantas sean las zonas en que tenga obligación de satisfacer el tributo, pues de no hacerlo así le serán devueltas en el acto, y al hacer la presentación de las mismas en el negociado correspondiente exhibirán la cédula personal y los recibos del trimestre anterior, los cuales les serán devueltos después de tomar nota de ellos.

Las personas que hagan reclamaciones en virtud de mandato presentarán con las solicitudes los oportunos poderes.

Madrid 12 de Junio de 1900.—El Tesorero de Hacienda, Antonio de Liagano.

Modelo de las instancias

Ilmo. Sr. Tesorero de Hacienda de esta provincia.

D. F. de T..., contribuyente (por conceptos)... residente en esta capital (ó pueblos de esta provincia), según acredita con la cédula personal de... clase... número..., que exhibe y recoge, desea anticipar el importe del tercer trimestre del corriente ejercicio mediante el descuento del premio correspondiente y con arreglo á lo dispuesto en la regla 13.ª del art. 1.º de la Ley de 12 de Mayo de 1888, art. 29 de la Instrucción de 26 de Abril del corriente año, y de conformidad con la Real orden de 11 de Julio de 1890, dictada para dar cumplimiento al art. 20 de la ley de Presupuestos de 29 de Junio del propio año y Real orden de 1.º de Diciembre del mismo, cuyo detalle es como sigue:

Número del recibo	Clase de la contribución	NOMBRE DE LOS CONTRIBUYENTES	Pueblo	Industria, nombre de la finca	Importe del recibo trimestral Ptas. Cent.
	Territorial industrial.	El que sea.	Adonde resulte la contribución.		

Madrid ... de ... de 1900.—Firma,

54.—906.

Providencias judiciales

Juzgados militares

MADRID

D. Antonio Ordóñez y Ossorio, Teniente Coronel de Infantería, Juez instructor de la Capitanía general de Castilla la Nueva y del expediente que se instruye para averiguar si el soldado del regimiento de Cazadores de María Cristina, Manuel González Palma, tiene ó no derecho á ingresar en la Orden civil de Beneficencia.

Hago saber: Que el soldado arriba citado, en el día 12 de Junio de 1899, se arrojó desde el puente que sobre el río de Guadarrama hay en el pueblo de Collado Villalba y sacó con vida una niña como de unos tres años que se estaba ahogando, presenciando el hecho el soldado del mismo cuerpo Francisco Fernández y las vecinas del mismo pueblo Juana Pérez y Adela Plata, que á la sazón estaban lavando en el mismo río. Y á fin de que las personas que sepan algo del hecho, bien en favor ó en contra, puedan presentarse á deponer en este Juzgado, calle del Barco, núm. 13, piso principal, de ocho á doce de la mañana ó de dos á cinco de la tarde, se hace público por este primer edicto que se publicará en la *Gaceta oficial de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL* del mismo punto, dándose de plazo treinta días; que empezarán á contarse desde el día en que se publique este primer edicto en los periódicos oficiales ya citados.

Madrid 17 de Mayo de 1900.—Antonio Ordóñez.—Por mandato de S. S., el Secretario, Antonio González Ruiz.

42.—503.

Juzgados de primera instancia

BUENAVISTA

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte, dictada en autos ejecutivos que sigue Doña Aurelia Morales como heredera de su padre, D. Francisco de Paula Morales, con Doña Carmen y Doña Sagrario García Nieto y D. Alejandro Fernández, sobre pago de pesetas, se sacan á pública subasta dos cuartas partes de casa que á cada una de las expresadas Doña Carmen y Doña Sagrario corresponden, la que está situada en la villa de Morata de Tajuña, plaza de la Constitución, número 6 moderno, que linda por la derecha D. José Sánchez, izquierda casa de Santiago Aljara y espalda D. Víctor Salcedo, valorada cada una de dichas dos cuartas partes en 3.150 pesetas. Para cuyo remate se ha señalado el día 17 de Julio próximo, á las diez de su mañana, en el local de este Juzgado y en el de igual clase de Chinchón; advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación y que para tomar parte en la subasta se ha de consignar sobre la mesa del Juzgado el 10 por 100 de dicha tasación, haciéndose presente que los títulos de propiedad de la finca se encuentran de manifiesto en la Escribanía, calle de Fuenarral, núm. 98, con los que deberán conformarse los licitadores, sin que tengan derecho á exigir otros.

Dado en Madrid á 9 de Junio de 1900.—Manuel del Valle.—El Actuario, José Dalman.

53.—890.

En virtud de demanda de juicio declarativo de menor cuantía promovida á nombre de D. Serafin Izquierdo y Vallas, que se defiende en concepto de pobre contra los herederos de Doña Antonia Corrales, sobre pago de pesetas, se ha dictado la siguiente

Providencia—Juez, Sr. Valle.—Madrid 19 de Mayo de 1900.—Por presentado el anterior escrito, y siendo firme la sentencia declarando pobre legalmente á D. Serafin Izquierdo, sustanciándose la demanda de juicio declarativo de menor cuantía que con arreglo á derecho ha deducido contra los herederos de Doña Antonia Corrales, y en su virtud se confiere traslado de la misma á dichos demandados, que serán emplazados por medio de edictos insertos en la *Gaceta de Madrid*, *Diario de Avisos* y *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia y sitio público de costumbre de este Juzgado, á fin de que en el término improrrogable de nueve días comparezcan en autos á contestar dicha demanda.

Lo manda y firma el Sr. Juez.—Doy fe, Valle.—Ante mí, Antonio Aguilar.

Y para su publicación en el *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia, con objeto de que sirva de emplazamiento á los herederos ignorados de Doña Antonia Corrales, expido el presente, que visado por S. S. firmo en Madrid á 23 de Mayo de 1900.—V.º B.º—El Juez de primera instancia, Manuel del Valle.—El Escribano, Antonio Aguilar.

43.—539.

CENTRO

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia de instrucción del distrito del Centro de esta capital, dictada á mi testimonio en sumario criminal que se instruye con motivo del robo de alhajas verificado en la casa núm. 21 de la calle del Carmen, por el presente edicto se cita y llama á Segundo Nieva, á Enrique Méndez (a) *El Gallego*, á Cristóbal Onseirbí de Dios (a) *El Carpa*, á Dolores Clemente Valiente y á su hermana Benita para que dentro del término de diez días comparezcan en la Audiencia de este Juzgado á prestar declaración en el referido sumario; bajo apercibimiento de que en otro caso les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Madrid 23 de Mayo de 1900.—V.º B.º—El Juez de instrucción, Ruiz.—El Actuario, José Alonso Fadrique.

40.—430.

CONGRESO

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia de instrucción del distrito del Congreso de esta Corte, dictada en 17 del actual en el sumario que se instruye sobre robo contra José Cambroneros y Utrillo, se cita á Vicente Lorente Calabia, que vivía en el Postigo de San Martín, números 11 y 13, para que comparezca en su Sala audiencia, sita en el palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de prestar declaración; bajo apercibimiento de ser declarado incurso en la multa de 10 pesetas con que se le conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarle á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 17 de Mayo de 1900.—V.º B.º—José García Inés.—El Escribano, Tirso María.

37.—327.

HOSPITAL

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia de instrucción del dis-

trito del Hospital de esta Corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por hurto contra María Expósito Ruiz, se cita á Julián Serrano Centenera, soltero, de veintidós años de edad, del comercio, que habitó en la calle de Gravina, 11, triplicado, interior, para que comparezca en su Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de prestar declaración; bajo apercibimiento de ser declarado incurso en la multa de 25 pesetas con que se le conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarle á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 23 de Mayo de 1900.—V.º B.º—El Juez, R. Valdés.—El Escribano, Federico González del Rivero.

43.—540.

LATINA

D. Luis Rubio y Contreras, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de la Latina de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Luis (a) *el Toledano*, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de que le sea recibida declaración indagatoria; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, delgado, pelo negro, ojos pardos, nariz regular, boca regular, barba poblada, color trigueño. Señas particulares: es picado de viruelas y tiene la cara pecosa, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición.

Madrid 17 de Mayo de 1900.—Luis Rubio.—El Escribano, Juan Joaquín Jiménez.

39.—401.

UNIVERSIDAD

D. José Sebastián Méndez y Martín, Magistrado de Audiencia territorial de las de fuera de esta Corte y Juez de primera instancia de instrucción del distrito de la Universidad de la misma.

Hago saber: Que en este Juzgado y Escribanía del que refrenda se ha presentado por el Procurador D. Fernando Ramón Luis, en nombre de D. Antonio López Valcárcel, demanda sobre ratificación de denuncia hecha ante el Juzgado de instrucción del distrito de Buenavista de esta Corte con motivo del robo de cuatro títulos de amortizable al 4 por 100, serie A, números 90.615 al 90.618, de 500 pesetas cada uno, y del de Deuda perpetua exterior al 4 por 100, serie C, núm. 8.020, de 4.000 pesetas nominales, con sus cupones, desde el vencido en 1.º de Julio de 1896, que le correspondía en concepto de dueño, en cuya demanda solicita se le tenga por opuesto á que se paguen á ninguna otra persona ó entidad jurídica los cupones vencidos y que estén por vencer de los títulos robados, así como también á toda transmisión que de esos títulos pudiera llevarse á cabo en relación á terceras personas.

Y habiendo sido admitida la referida demanda y mandada tramitar con arreglo á lo dispuesto en los artículos 550 y siguientes del Código de Comercio, se hace saber

por medio del presente, á fin de que, llegando á conocimiento del tenedor ó poseedor de los expresados títulos, pueda comparecer en autos dentro del término de diez días, contados desde la publicación de este edicto en los periódicos oficiales, con objeto de oponerse á las pretensiones del demandante, y se advierte que se considerarán nulas las negociaciones que se hicieren de dichos títulos y cupones, de conformidad á lo prevenido en el artículo 560 del referido Código de Comercio.

Dado en Madrid á 7 de Junio de 1900.—El Juez de primera instancia, Méndez.—El Escribano, Licenciado Vicente Moreno.

52.—844.

D. José Sebastián Méndez y Martín, Magistrado de Audiencia territorial de fuera de Madrid y Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de la Universidad.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 31 de la Ley estableciendo el juicio por Jurados, he acordado se proceda al sorteo de los seis Vocales que bajo mi Presidencia y en concepto de mayores contribuyentes, cuatro por territorial y dos por industrial, han de constituir la Junta de este distrito para la formación de las listas de Jurados correspondientes al mismo, para cuyo acto se ha señalado el día 28 del corriente mes, á las dos de su tarde, en la Sala audiencia del Juzgado sita en la casa número 1 de la calle del General Castaños. Madrid 18 de Mayo de 1900.—José Sebastián Méndez.—Felipe González Bernabé.

Y para su publicación en el *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia, pongo el presente que firmo con el V.º B.º del Sr. Juez en Madrid á 18 de Mayo de 1900.—V.º B.º—Méndez.—El Secretario, Felipe González Bernabé.

37.—326.

D. José Sebastián Méndez Martín, Juez de instrucción del distrito de la Universidad de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo al procesado en causa por hurto de una cámara fotográfica, Tomás León Castro, hijo de Joaquín García, difunto, y de Amalia León Castro, natural de Madrid, soltero, de veintidós años, que ha vivido en la calle de la Madera, 42, principal, y cuyo paradero actual se ignora, para que en el término de cinco días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de recibirle declaración en dicha causa, en la que tengo decretada su prisión; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura y nariz regular, ojos y pelo oscuros, más bien moreno, viste boina azul, americana clara y pantalón obscuro, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado ó en la Prisión Celular.

Madrid 17 de Mayo de 1900.—José Méndez.—El Escribano, Fermín Suárez y Jiménez.

39.—398.

D. José Sebastián Méndez y Martín, Juez de primera instancia y de instrucción

del distrito de la Universidad de esta Corte. Por la presente cito, llamo y emplazo á Fermín Benero Escalada, cuyo domicilio se ignora, para que en término de diez días, contados desde el siguiente al en que está requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de prestar indagatoria; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales se ignoran, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición á los efectos expresados.

Madrid 9 de Mayo de 1900.—José Méndez.—El Escribano, Licenciado Vicente Moreno. 37.—297.

ALCALA DE HENARES

Por la presente se cita, llama y emplaza á Bibiano Pérez Gil, hijo de Eugenio y de Engracia, de veintisiete años, natural de Nava de Jadraque, partido de Cogolludo, para que en término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales, comparezca á constituirse preso en la Cárcel de este partido, pues así se ha decretado en causa contra aquél, seguida por delito de lesiones.

Por tanto, encargo á las Autoridades civiles, militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho individuo, cuyo actual paradero se ignora, si bien consta que últimamente fué vecino de Valdeolmos, y le pongan á mi disposición con las seguridades convenientes en la Cárcel de este partido.

Alcalá de Henares 18 de Mayo de 1900.—V.º B.º—El Juez de instrucción, Blas de Mesa.—El Actuario, Juan Fernández Ballesteros. 39.—404.

CHINCHON

D. José Gayo y Vilches, Juez de instrucción del partido.

Por el presente hago saber: Que el día 13 del próximo mes de Junio, y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado el sorteo para la designación de los Vocales que han de formar parte de la Junta de partido para la confección de las segundas listas de Jurados correspondientes al mismo en el año próximo.

Lo que se anuncia en cumplimiento á lo mandado en el art. 31 de la ley del Jurado.

Dado en Chinchón á 18 de Mayo de 1900.—José Gayo.—El Secretario de gobierno, Fernando Ibáñez. 42.—499.

SAN MARTIN DE VALDEIGLESIAS

D. Antonio María Ortiz y Olmedo, Juez de instrucción de este partido de San Martín de Valdeiglesias.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Toribio Gutiérrez, viudo, de unos treinta y cinco años, de estatura regular, más bien grueso, que ha estado custodiando el ganado de la propiedad del vecino de Navalcarnero D. Antolín Lucas en el mes de Enero último, en el término de Villa del Prado, y posteriormente ha habitado en Madrid, en la calle del Ancora, número 4, bohardilla, cuyas demás circunstancias y paradero actual se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde la última inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL* de la

provincia, comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que en su contra aparecen en la causa criminal que instruyo contra Toribio Almorax Montero por hurto de cuatro carneros.

Al propio tiempo excito el celo de todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, para que procedan á la busca y captura de referido sujeto, y caso de ser habido sea conducido á la Cárcel de este partido con las seguridades convenientes y á mi disposición.

Dado en San Martín de Valdeiglesias á 19 de Mayo de 1900.—Antonio María Ortiz.—P. M. de S. S., L. Rafael Perujo. 39.—403.

SAN LORENZO

D. Bibiano Osuna Martín, Juez municipal suplente de este Real Sitio en funciones de instrucción del partido por enfermedad del señor propietario.

Por el presente, que se insertará en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines oficiales* de esta provincia y de las de Segovia y Avila, ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca de dos caballos, capones, como de siete cuartas escasas, el uno de diez años de edad, que en una de las ancas tiene un hierro que figura una raya horizontal, con dientes arriba y abajo, y el otro calzado de las cuatro extremidades hasta las cuartillas con una pequeña estrella en la frente, de once años de edad próximamente, sin hierro, y un poco más alto que el anterior; ambos caballos tienen la erín y la melena cortadas á rape y tijera y las colas á raíz del muslo, cuyos caballos, en la noche del día 8 ó mañana del 9 de los corrientes fueron robados en el pueblo de Collado Villalba, procediéndose á la detención y conducción con las seguridades convenientes á las Cárcels de este partido y á la disposición de este Juzgado de la persona ó personas en cuyo poder se encuentren los referidos caballos si en el acto no justifican su legítima adquisición.

Dado en San Lorenzo á 11 de Mayo de 1900.—Bibiano Osuna.—Ante mí, Licenciado Joaquín de Domingo. 39.—374.

ÁVILA

D. Fructuoso Jiménez y Jiménez, Juez municipal suplente de esta ciudad en funciones de Juez de instrucción del partido por ausencia del propietario en uso de licencia y enfermedad del Juez municipal.

Por la presente requisitoria exhorto á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y encargo muy especialmente á los agentes de la policía judicial, procedan á la práctica de las diligencias necesarias para la busca, captura y conducción á la Cárcel de esta ciudad del sujeto domiciliado en la misma Federico Muñoz Sánchez, natural de Villanueva del Campillo, partido de Piedrahita, de diez y siete años de edad, cantero, viste pantalón de pana á rayas, blusa, alpargatas y boina, cuyo sujeto es conocido con el apodo de *Minero* y es de estatura baja, pelo negro, ojos castaños y cara redonda, pues así lo tengo acordado en el expediente sobre ejecución de la sentencia recaída en la causa que en este Juzgado se siguió por robo contra el Federico Muñoz y otros, en cuya causa ha de cumplir veinticinco días de prisión si no hiciere efectiva la multa impuesta.

Dada en Avila á 17 de Mayo de 1900.—Fructuoso Jiménez y Jiménez.—Por mandado de S. S., Juan R. Gutiérrez. 39.—377.

CIUDAD REAL

D. Manuel María Puga, Juez de Instrucción de esta capital y su partido.

Por el presente se llama á Miguel Melgares, que es hijo de un redactor de *El Nacional*, que residía en Madrid y hoy es de ignorado paradero, para que dentro del término de diez días, que empezarán á correr y contarse desde la publicación del presente en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado á fin de recibirle declaración en causa criminal que instruyo por estafa contra Francisco Martínez y Fernández.

Dado en Ciudad Real á 4 de Mayo de 1900.—Manuel María Puga.—P. S. M., Emilio A. 36.—269.

Juzgados municipales

GETAFE

En el expediente de juicio de faltas seguido en este Juzgado contra Antonio Carballo Losada, de veinticinco años de edad, soltero, de oficio afillador ambulante, natural de Chavián (Orense), sin domicilio fijo, y otros cuatro más, por escándalo, se ha dictado en este día la sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallo: Que debo condenar y condeno á cada uno de los denunciados, Victoriano Castro Carballo, Domingo Pérez González y Federico Losada Alvarez á la pena de cinco pesetas de multa y reprensión, y en rebeldía condeno también á la misma pena á cada uno de los igualmente denunciados Andrés Alvarez Díez y Antonio Carballo Losada, y á todos al pago de las costas por quintas partes, sufriendo, caso de insolvencia de la multa, un día de arresto menor en la Cárcel municipal.

Y con el fin de que llegue á conocimiento de Antonio Carballo Losada el fallo inserto, toda vez que se ignora su paradero actual, expido la presente para su inserción en el *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia, y firmo en Getafe á 18 de Mayo de 1900.—El Secretario, Faustino Martín. 37.—320.

Comisión de acreedores

DE LA TESTAMENTARIA DE LÓPEZ MOLLINEDO

MENDIZÁBAL, 18.

Comisión ejecutiva del Convenio celebrado por la Testamentaria de D. Gregorio López Mollinedo y la Razón social Sobrinos de López Mollinedo, con sus acreedores.

Con arreglo al Convenio celebrado con dichos acreedores, esta Comisión tiene el honor de convocar á todos ellos para que se sirvan concurrir á la Junta general que se celebrará el sábado 7 de Julio del presente año, á las cuatro de la tarde, en la casa núm. 9, cuarto segundo de la calle de Jorge Juan, de esta Corte, para dar cuenta de las últimas operaciones practicadas y acordar la disolución de la citada Comisión.

Madrid 16 de Junio de 1900.—El Vocal Secretario, Enrique Fort. P.

Comisaría de guerra de Vicálvaro

Siendo necesario adquirir aceite, petróleo, carbón vegetal y esparto para esta Factoría de Utensilios, se hace saber que el día 13 de Julio próximo, á las diez y media de la mañana, se celebrará, en el local que ocupa dicha Factoría, concurso para la adquisición de los mencionados artículos, bajo las bases siguientes:

Aceite.—Será de oliva, de buena calidad y del conocido en la localidad como de segunda clase, sin mezcla alguna y bien clarificado.

Petróleo.—Será casi incoloro, 0'80º de densidad, ha de hervir hacia los 150 y no ha de inflamarse á menos de los 40, debiendo tener el litro un peso aproximado de 780 á 800 gramos, perfectamente limpio para no producir hidro-carburo al quemarse.

Carbón vegetal.—Será de roble ó encina, de buena calidad, de canutillo, bien quemado, muy seco, limpio, sin tizonas, piedras, tierra ni ninguna materia extraña; se cribará si fuere preciso.

Esparto.—Ha de ser precisamente nuevo, bien seco, largo, limpio y de buena calidad.

Las proposiciones se harán por escrito y se presentarán muestras del artículo. Vicálvaro 13 de Junio de 1900.—El Comisario de guerra, Pascual Aguado. 54.—914.

Se necesitan para el consumo de esta Factoría de Subsistencias, los artículos siguientes:

Harina, sal, leña, avena, cebada, paja. Las personas que deseen enajenar algunos de los artículos de que se trata, presentarán sus proposiciones á las diez y media de la mañana del día 13 de Julio próximo en la Comisaría Intervención de dicha Factoría, acompañando muestra de los mismos.

Los proponentes deberán concurrir personalmente al acto ó estar en él legítimamente representados.

A las personas á quienes puedan adjudicarse los remates, caso de haber proposiciones aceptables, les serán comunicadas las aceptaciones de sus ofertas, y las entregas, libres de todo gasto, deberán tener lugar precisamente dentro de los catorce días siguientes.

Vicálvaro 13 de Junio de 1900.—El Comisario de guerra, Pascual Aguado. 54.—913.

Administración de la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre

El día 25 del corriente mes, á las once de la mañana, tendrá lugar en esta Fábrica y despacho del que suscribe la segunda subasta pública para la adquisición de dos millones de kilogramos de carbón de hulla para el servicio de la misma durante el segundo semestre del corriente año y los de 1901 y 1902, al precio de 70 milésimas de peseta por cada kilogramo.

Lo que se anuncia al público para que el que quiera interese en su licitación pueda pasar á ver el pliego de condiciones que estará de manifiesto en esta Fábrica todos los días feriados laborables, desde las once de la mañana hasta las cuatro de la tarde; entendiéndose que la proposición habrá de ajustarse al modelo inserto á continuación.

Madrid 13 de Junio de 1900.—El Administrador, Manuel S. Llana.

Modelo de proposición

D..., vecino de..., que vive calle de..., núm..., cuarto..., que reúne cuantas circunstancias exige la Ley para contratar con el Estado, enterado del anuncio inserto en la *Gaceta de Madrid* núm..., fecha..., y *BOLETÍN OFICIAL* núm..., fecha..., y de cuantos requisitos se previenen en el pliego de condiciones aprobado que obra en la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre para adquirir con arreglo al mismo en pública subasta y con destino al expresado Establecimiento dos millones de kilogramos de carbón de hulla que se expresan en el referido pliego, el cual acepta en todas sus partes sin alteración alguna ulterior, al precio de..., milésimas de peseta (en letra) cada kilogramo.

(Fecha y firma del interesado)

54.—914.